



Montevideo, 12 de junio de 2003

C I R C U L A R N° 1.862

Ref: **ÁREA DE MERCADO DE VALORES - BOLSAS E INTERMEDIARIOS DE VALORES Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN – SISTEMA DE MULTAS A APLICARSE.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de junio de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores los siguientes artículos:

ARTÍCULO 209.1 (INTERMEDIARIOS DE VALORES Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN). *La multa mínima a que refiere el artículo 206 de la presente Recopilación será el equivalente al 0.00018 de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos si los sujetos pasivos de la misma son intermediarios de valores o sociedades administradoras de fondos de inversión.*

Las multas mínimas a que refiere el artículo 207 de la presente Recopilación, si los sujetos pasivos de las mismas son intermediarios de valores o sociedades administradoras de fondos de inversión, serán las siguientes:

- a)** *Para las informaciones o hechos relevantes según lo previsto por los artículos 44 y 45 de la presente Recopilación, la multa diaria será equivalente a 0.000015 de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.*
- b)** *Para las demás informaciones la multa diaria será equivalente a 0.000005 de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.*

Cuando el atraso en la presentación de informaciones supere los cinco días, la multa se incrementará en un 20% a 50%, según las circunstancias. A estos efectos se considerarán solamente los días hábiles de atraso.

La multa mínima a que refiere el artículo 208 de la presente Recopilación, cuando los sujetos pasivos de la misma son intermediarios de valores o sociedades administradoras de fondos de inversión, será equivalente a 0.00009 de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.

ARTÍCULO 209.2 (RÉGIMEN ESPECIAL). *Las multas que corresponda aplicar de conformidad con lo preceptuado en los artículos 207 y 208 de la presente Recopilación, serán liquidadas por las Bolsas de Valores, Intermediarios de Valores y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y deberán ser abonadas antes de la presentación de la respectiva información.*

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay